



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ALMERIA

Carretera de Ronda, 120, Ciudad de la Justicia, edificio c, planta 4.
N.I.G.: 0401342120190008979
Fax: 950204046. Tel.: CENTRAL: 950809041/600159319 TRAM: 600159250-EJE: 600
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 971/2019. Negociado: T3

Sobre:
De: VIACONTO MINICREDIT SL
Procurador/a: Sr/a.
Ltrado: Sr/a.
Contra: [Redacted]
Procurador/a: Sr/a.
Ltrado: Sr/a.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO PARA EL DEMANDADO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ALMERIA

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA: [Redacted] en concepto de parte demandada.

Domicilio: CALLE TARRASA Nº 14, 1º, ABRUCENA, CP 4520, ALMERIA.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Comparecer en el juicio expresado, para contestar la demanda en el plazo de **DIEZ DÍAS**. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquella.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Tribunal

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

- 1).- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil)
- 2).- No será preceptivo para comparecer personarse con procurador y abogado.
- 3).- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo también en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**.
- 4).- Que están a su disposición en la Oficina Judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

FIRMADO POR	FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ 29/07/2019 14:07:55	FECHA	29/07/2019
ID, FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2

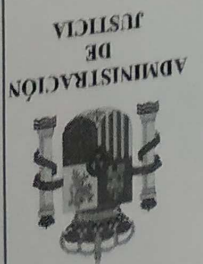
Código Seguro de verificación: wxyRA2BG1WGYK8rnl/Asw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Almería, a 29 de julio del 2019.

- 7).- Deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista.
- 6).- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita
- 5).- La parte actora comparecerá asistida de procurador y abogado.



Sobre:
De: D/ña. VIACONTO MINICREDIT SL
Procurador/a Sr/a.:
Letrado/a Sr/a.:
Contra D/ña.:
Procurador/a Sr/a.:
Letrado/a Sr/a.:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr/a.:
En Almería, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por VIACONTO MINICREDIT SL se ha presentado demanda de juicio verbal, señalando como parte demandada a [REDACTED] SEGUNDO.-Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 662,55 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.
tribunal tiene jurisdicción y competencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.
TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la L.E.C., dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s, a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de diez días.

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por las reglas del VIACONTO MINICREDIT SL frente a [REDACTED], que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA con traslado de la demanda y documentación acompañada para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DEZ DIAS HABILÉS**, computado desde el siguiente al emplazamiento con las siguientes prevenciones legales:



- Aperibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se declare en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).
- Advertir a la parte demandada que la cantidad reclamada supere los 2.000 euros (art. 23 y 31 de la LEC). Si pretende valerse de estos profesionales, deberá comunicarlo a esta Oficina Judicial en el plazo de TRES DIAS desde que se le notifique la demanda.
- Advertir a la parte demandada que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita
- Que están a su disposición en la Oficina Judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

Se informa a las partes de que pueden recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, pudiendo interesar la suspensión del procedimiento a tal fin.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DIAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 LEC)

Lo decreto y firmo:

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”

AL JUZGADO DE...
 CUNTO MINIC...
 O At. 3ª, con...
 ana JAKOVLE...
 derecho,
 interpo...
 domi...
 SEIC...
 cc

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MENEMSA
Indicador, se
mes que la que
-10 Art. 3º, con NIF B66402868, representada en este acto en su calidad de Administradora por Doña Iлона
reña JAKOVLEVA, con NIE Nº Y3826686-Y, ante el Juzgado comparezco, y en la forma que mejor proceda en
Derecho,

DIGO

Que a tenor de lo dispuesto en el art. 250.2 de la LEY 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), vengo a interponer DEMANDA DE JUICIO VERBAL frente a Don [REDACTED] con DNI Nº [REDACTED] y [REDACTED] en reclamación del importe de domicilio conocido en [REDACTED] SEICIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (662,55€) más intereses y costas del procedimiento conforme se deja interesado en el suplico con base a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE.- VIACONTO MINICREDIT, S.L. (en adelante "VIACONTO" o la "Demandante") es una Mercantil española, cuyo objeto social es la financiación de personas físicas por medio de mini préstamos rápidos al consumo, que otorga a través de su portal web www.viaconto.es, previo registro de sus clientes en su sistema y aceptación por éstos de las Condiciones Generales de Contratación, respondiendo éstas a las características del producto contratado, esto es, un préstamo de cesión quasi-inmediata.

DEMANDADO.- Don [REDACTED] (en adelante el "Demandado"), es persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, que, ante la negativa bancaria de financiación, contrató los servicios de VIACONTO del modo que se dirá a continuación.

SEGUNDO.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La relación entre las partes viene de la voluntad del Demandado en contratar los servicios financieros de VIACONTO a través de su portal web y de la voluntad de VIACONTO de ofrecerlos. Concretamente, el Demandado solicitó en fecha 02/03/2019 un préstamo rápido por importe de 300€ y por un plazo de 30 días, importe que le fue inmediatamente transferido a su cuenta corriente.

Se acompañan a la presente, diversos documentos que acreditan la relación contractual existente entre ambas partes:

- **Documento Nº 1:** Copia de las Condiciones Generales de Contratación suscritas electrónicamente entre las partes (en adelante "Condiciones Generales"), mediante cuya aceptación el Demandado solicitaba el préstamo a VIACONTO.
- **Documento Nº 2:** Extracto de la "INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO", que contiene, resumidas, las condiciones particulares de contratación aplicables al producto contratado por el Demandado.
- **Documento Nº 3:** Documentación bancaria que acredita la transferencia del importe de préstamo solicitado a la cuenta corriente del Demandado.